MINUTA DE PRÓRROGA No. 01	
CONTRATACION DIRECTA POR PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 1989-2024	
Contratante	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
	NIT 899.999.007-0
Contratista	**MILITARY INDUSTRIES SAS**
	NIT: 900.975.479-2
	RODOLFO MAURICIO DUSSAN MEDINA
Ordenador del gasto	**WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**
	C.C. 16.656.408
	Secretario General
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE TENGAN ESTE DERECHO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A TERCER PERIODO DEL AÑO 2023, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PERIODO VIGENCIA 2024".
Valor del contrato	**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($1.352.983.000,00)**.
Plazo inicial del contrato	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo de entrega de los bienes y/o servicios objeto de la contratación será acorde al cronograma de la entidad.
Prórroga No. 1	Se prorroga la fecha de entrega de las prendas que corresponden al segundo periodo del 2024, hasta el 8 de Octubre de 2024.
Fecha de Suscripción	**22/07/2024**
Fecha de Inicio	**23/07/2024**
Fecha de terminación	**31/12/2024**

MODIFICACIÓN ACTUAL	
Prórroga No.1	Se prorroga la fecha de entrega de las prendas que corresponden al segundo periodo del 2024, hasta el 8 de Octubre de 2024.

Las partes contratantes de común acuerdo y considerando que:

1. De conformidad con lo solicitado mediante comunicación interna No. DTH – SNR2024IE013559, radicada ante la Dirección de Contratación por el supervisor del contrato, se requiere realizar la presente prórroga, de acuerdo con la justificación señalada en el documento mencionado, y en el oficio de solicitud del contratista del 15 de agosto de 2024 y sus soportes, los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente.

2. Que el supervisor del contrato certifica que a la fecha el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales.
3. Que el contrato se encuentra vigente, en ejecución.
4. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones de hecho y derecho que hacen procedente la prórroga acorde a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Que, con fundamento en lo expuesto, se suscribe la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - **PRÓRROGA.** Prorrogar la fecha de entrega de las prendas que corresponden al segundo periodo del 2024, hasta el 8 de Octubre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA - PÓLIZA: El contratista tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: Condiciones, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la prórroga que se concede. En todo caso, la vigencia de las garantías debe ser por el término dispuesto en la minuta del contrato para cada amparo.

CLÁUSULA TERCERA - SALVEDADES: La Superintendencia se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: 1. La Superintendencia no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente prórroga y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato. 2. La Superintendencia no renuncia a las acciones que se generen a partir del incumplimiento total o parcial del presente documento de prórroga suscrito entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la aprobación del presente documento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones, conforme las disposiciones contenidas en la normatividad vigente. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y/o pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, con dicha aceptación, el contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente prórroga, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cárdenas Dirección de Contratación.
Reviso: Héctor Iván Suarez Betancur -Dirección de Contratación.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto de la SNR.
Aprobó Transaccionalmente: Rodolfo Mauricio Dussan Medina – Representante Legal de MIlitary Industries S.A.S.